



Asamblea General

Distr. limitada
16 de junio de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

35º período de sesiones

6 a 23 de junio de 2017

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Argelia*, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Egipto†, El Salvador, Haití*, Nicaragua*, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea*, Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución

35/... Promoción del derecho a la paz

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones anteriores relativas a la promoción del derecho a la paz y la promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas, aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos, en particular la resolución 32/28 del Consejo, de 1 de julio de 2016,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Asamblea General de la Declaración sobre el Derecho a la Paz mediante su resolución 71/189, de 19 de diciembre de 2016,

Recordando que los Estados, las Naciones Unidas y los organismos especializados deben adoptar medidas sostenibles adecuadas para aplicar la Declaración, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

1. *Recuerda* que toda persona tiene derecho a disfrutar de la paz de tal manera que se promuevan y protejan todos los derechos humanos y se alcance plenamente el desarrollo;

2. *Destaca* que los Estados deben respetar, aplicar y promover la igualdad y la no discriminación, la justicia y el estado de derecho y garantizar la liberación del temor y la miseria, como medio para consolidar la paz dentro de las sociedades y entre estas;

3. *Reconoce* que la paz no solo es la ausencia de conflictos, sino que también requiere un proceso positivo, dinámico y participativo en que se promueva el diálogo y se solucionen los conflictos en un espíritu de entendimiento y cooperación mutuos, y se garantice el desarrollo socioeconómico;

4. *Decide* convocar, con el apoyo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el período comprendido entre los períodos de sesiones 37º y 38º del Consejo de Derechos Humanos, un taller entre períodos de sesiones de medio

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

† En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados Árabes.



día de duración sobre el derecho a la paz, a fin de examinar la aplicación de la Declaración sobre el Derecho a la Paz¹;

5. *Solicita* al Alto Comisionado que presente un informe sobre el taller, en forma de resumen, al Consejo en su 39º período de sesiones;

6. *Alienta* a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados y a la sociedad civil a que participen en las deliberaciones del taller a fin de asegurar la participación de representantes de todo el mundo;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

¹ Resolución 71/189 de la Asamblea General, anexo.